

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021 – 325

1. Admisión de la demanda

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, se admite la demanda con Acción de Simulación de contrato de compraventa de vehículo promovido por la señora Ana Beatriz Cuervo Rubiano en contra del señor Luis Humberto Rangel Sánchez y la señora Romelia Gómez García.

En consecuencia, tramítese por el **PROCEDIMIENTO VERBAL**, establecido en los Arts. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para su contestación (Art. 369 ibídem).

2. Reconocimiento de Personería

Se reconoce personería a la Dra. Mariana Lizbeth Rodríguez Chavarro, abogada con T.P 338.063 del C.S.J, para actuar como apoderada de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. De la medida cautelar

Previamente a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, se ordena que la parte actora preste caución por la suma de \$8'000.000,00 conforme al Numeral 2º del Art. 590 del C.G.P., en el equivalente al 20% de la suma de \$40'000.000,00 a que hace referencia en el texto del libelo (fl. 10).

Notifíquese.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.